DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON DOÑA VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA, NUTRICIONISTA, CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA 2023, CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO Nº 3151

CHILLÁN VIEJO, 11 ABR 2023

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar los servicios profesionales para otorgar las atenciones a los usuarios del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria beneficiados del Convenio "Programa Vida Sana, Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles"

Convenio que aprueba Recursos y Metas "Programa Elige Vida Sana año 2023", firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

Resolución exenta 1C N° 764/08.02.2023 el cual aprueba recursos y metas Programa Elige Vida Sana año 2023.

Contrato a Honorarios de Doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA**, Nutricionista, suscrito con fecha 10 de abril de 2023.

Decreto Alcaldicio N° 489/23.01.2023 el cual establece subrogancias automáticas para funcionarios que se indica.

Decreto Alcaldicio N° 10813/30.12.2022 el cual nombra a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal subrogante.

DECRETO:

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 10 de abril de 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] Nutricionista, como sigue:

En Chillán Viejo, a 10 de abril de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, divorciado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA,** de profesión Nutricionista, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] estado civil soltera, de nacionalidad chilena, domiciliada en calle [redacted] el prestador de servicios, han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA**, Nutricionista, para la de ejecución del Convenio Programa Vida Sana, Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles, en el Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA**, para realizar las consultas del "Programa Vida Sana: Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles", las labores serán realizadas en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile Nº 1211.

Doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA**, deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar las consultas individuales, controles de seguimiento y talleres para los usuarios del Establecimiento beneficiados, de acuerdo a la canasta de prestaciones que señala el Programa.
- Realizar rescates, visitas domiciliarias y otros necesarios para la correcta ejecución del Programa.
- Considerando que se abordaran niños de 2 a 5 años, la profesional deberá crear vínculos y realizar coordinación con los establecimientos educacionales de la comuna, JUNJI, DAEM, Equipo de promoción de la SEREMI, entre otros.
- Digitación de las evaluaciones y atenciones realizadas a los usuarios en el sistema computacional Rayen.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos, en relación a la naturaleza de función.

Doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **10 horas mensuales**, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: Por la prestación de tales servicios, el Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA,** una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **$6.720** (seis mil setecientos veinte pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la fecha de emisión (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) y la glosa (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación y número de horas ejecutadas);previa certificación emitida por la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 17 de abril de 2023, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2023.

QUINTO: Doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA,** Nutricionista, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA.**

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: De las Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con la Municipalidad.

- Tener litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

- Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a Honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo Srta. Oriana Mora Contreras Directora del Departamento de Salud Municipal y de la Directora del establecimiento de salud que corresponda, o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.04.004** denominada **"PRESTACIONES DE SERVICIO EN PROGRAMAS COMUNITARIOS"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/OBS/OMC/CGL/jgs
DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

10 ABR 2023

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 10 de abril de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, divorciado, Cédula Nacional de Identidad Nº 13. y, doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA,** de profesión Nutricionista, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], estado civil soltera, de nacionalidad chilena, domiciliada en calle [redacted] el prestador de servicios, han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA**, Nutricionista, para la de ejecución del Convenio Programa Vida Sana, Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles, en el Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA**, para realizar las consultas del "Programa Vida Sana: Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles", las labores serán realizadas en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile Nº 1211.

Doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA**, deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar las consultas individuales, controles de seguimiento y talleres para los usuarios del Establecimiento beneficiados, de acuerdo a la canasta de prestaciones que señala el Programa.
- Realizar rescates, visitas domiciliarias y otros necesarios para la correcta ejecución del Programa.
- Considerando que se abordaran niños de 2 a 5 años, la profesional deberá crear vínculos y realizar coordinación con los establecimientos educacionales de la comuna, JUNJI, DAEM, Equipo de promoción de la SEREMI, entre otros.
- Digitación de las evaluaciones y atenciones realizadas a los usuarios en el sistema computacional Rayen.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos, en relación a la naturaleza de función.

Doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por **10 horas mensuales**, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: Por la prestación de tales servicios, el Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA,** una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **$6.720** (seis mil setecientos veinte pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la fecha de emisión (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) y la glosa (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación y número de horas ejecutadas);previa certificación emitida por la Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 17 de abril de 2023, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2023.

QUINTO: Doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA,** Nutricionista, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal.
Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de doña **VICTORIA NAOMÍ FUENTES PARRA.**

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: De las Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con la Municipalidad.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a Honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

VICTORIA NAOMI FUENTES PARRA
RUT N° [redacted]

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
RUT N° [redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CGL/jgs